



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 349 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca,

13 JUN. 2019

VISTO:

El Oficio N° 1501-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 05 de junio de 2019, con registro MAD N° 4658846, Oficio N° 1033-2019-GR.DRE.CAJ/UGEL.CEL/D-OAJ, de fecha 28 de mayo de 2019, Informe N° 031-2019-BOB.REG/DRE.CAJ/UGEL.CEL-ALM-WAVM, de fecha 17 de mayo de 2019, Oficio N° 175-2019-GR.DRE.CAJ/UGEL.CEL/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2019, Informe N° 018-2019-BOB.REG/DRE.CAJ/UGEL/MHDS de fecha 15 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

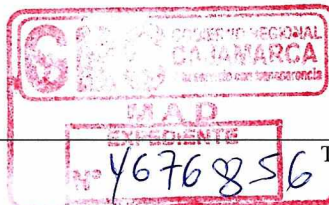
Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, mediante Oficio N° 1501-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 05 de junio de 2019, la Procuradora Pública Regional, manifiesta que la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Celendín, hace conocer hechos irregulares respecto a la adquisición de TONERS DE MARCA HP en el año 2018, solicitando la autorización para la interposición de la denuncia contra el representante legal de la Empresa ADVANT SUMINISTROS E.I.R.L.; representante legal de la Empresa SQ SUMINISTROS E.I.R.L. y los que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos de Falsedad Genérica, descrito en el artículo 438 del Código Penal y Estafa Agravada, conducta ilícita descrita en el artículo 196-A del Código Penal, en agravio del Estado - Unidad de Gestión Educativa Local de Celendín;

Que, a través del Informe N° 018-2019-BOB.REG/DRE.CAJ/UGEL/MHDS de fecha 15 de abril de 2019, la Especialista de Abastecimiento de la UGEL Celendín, informó al Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Celendín, lo siguiente: "...Este Despacho solicitó la verificación y control de los tóneros de marca HP que fueron adquiridos en el año 2018, a los representantes de la marca HP. Posteriormente se contó con la presencia de representantes de la marca HP en nuestra Unidad de Gestión Educativa Local Celendín el día 12 de abril de 2019, donde se realizó la verificación correspondiente con las tomas fotográficas a cada uno de los Toners que se encuentran en STOCK. En la cual con fecha 15 de abril de 2019, mi persona recepcionó el correo electrónico adjunto...indicando bajo letra que la información y las fotografías fueron enviadas al equipo Global de Antipiratería de HP para determinar la autenticidad. Con base en la revisión de la información y fotografías proporcionadas por nuestro representante, se determinó que, sin duda todos los 117 productos que fueron sujetos a revisión son falsificados..."

Que, el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector"; aunado a ello, el artículo 23, numeral 2 del cuerpo legal aludido dispone que: "Los Procurados Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la Resolución autoritativa del Titular de la Entidad";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 349 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca,

13 JUN. 2019

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil;

Que, atendiendo a la normatividad acotada, a lo solicitado por la Procuradora Pública Regional, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuradora Pública Regional y Procurador Público Regional Adjunto, para que realice las acciones legales correspondientes ante el órgano jurisdiccional, en relación al hecho descrito en el Oficio N° 1501-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 05 de junio de 2019;

Estando a lo expuesto, con la con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y Resolución N° 3595-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Regional y al Procurador Público Regional Adjunto, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, inicien las acciones legales correspondientes ante el órgano jurisdiccional, por los hechos irregulares respecto a la adquisición de TONERS DE MARCA HP en el año 2018, contra el representante legal de la Empresa ADVANT SUMINISTROS E.I.R.L.; representante legal de la Empresa SQ SUMINISTROS E.I.R.L. y los que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos de Falsedad Genérica, descrito en el artículo 438 del Código Penal y Estafa Agravada, conducta ilícita descrita en el artículo 196-A del Código Penal, en agravio del Estado - Unidad de Gestión Educativa Local de Celendín, de conformidad a lo descrito en el Oficio N° 1501-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 05 de junio de 2019; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión sobre las acciones tomadas para fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación en defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL